



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00033 -00
DEMANDANTE:	MARTHA LILIANA JURADO ZAPATA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	Avoca conocimiento, cúmplase lo resuelto por el superior
	funcional, liquida costas, ordena archivo.

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

<u>**Primero**</u>, El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

<u>Segundo</u>, Cúmplase lo resuelto por el superior funcional TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.

<u>Tercero</u>, De conformidad con el **Artículo 366 del Código General del Proceso**, procédase a la correspondiente liquidación <u>concentrada de costas</u> por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte Codemandada **PROTECCIÓN S.A.**, y en favor de la señora **MARTHA LILIANA JURADO ZAPATA.**

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO Jueza



LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

1). Liquidación de costas y agencias en derecho en favor de la señora MARTHA LILIANA JURADO ZAPATA y a cargo de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia \$1.817.052,00

Agencias en derecho segunda instancia \$,00

Otros gastos.

TOTAL \$1.817.052,00

TOTAL A PAGAR: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS.

Medellín, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022)

ALEXANDER LIVINGSTON DÍAZ SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse conforme a la actuación procesal **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO** del expediente, con el respectivo registro en el sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fdcc72a4cc605ab609baa0f2505985a47010eb19e9c9ac2768edbd63b64e124c

Documento generado en 19/08/2022 04:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica